



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 10 JUN 2022

### VISTO:

Carta N° 030-2022-CONSORCIO CRISLEY de fecha 25.05.2022; Carta N° 30-2022-BUSTAMANTE (Expediente N° 6973) de fecha 26.05.2022; Informe Técnico N° 704-2022-MDMM-GDU-GHR Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N° 206-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 15 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 009-2022-MDMM (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MDMM) entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CRISLEY (integrado por las empresas CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CRISLEY C&E S.A.C. representada por su Representante Legal Sr. Christian Enrique Legoas Castillo; CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -ABP S.R.L., representado por el Sr. Cesar Jair Ticse Riquelme); debidamente representado por su Representante Común Sr. Christian Enrique Legoas Castillo, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/.1'427,280.93 (Un Millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2022-MDMM de fecha 12.05.2022, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 91,552.52 soles con incidencia de 6.41% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de obra N° 01 de S/.41,020.51 soles, con incidencia de -2.87% del monto contractual de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Y, en su Artículo Segundo se dispuso APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 50,532.01 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 3.54% con respeto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, obra en los antecedentes la Carta N° 030-2022-CONSORCIO CRISLEY de fecha 25.05.2022, mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO CRISLEY Sr. Christian Enrique Legoas Castillo, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con motivo al Adicional con deductivo vinculante N° 01 aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2022-MDMM.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099 -2022-MDMM

Que, mediante Carta N° 30-2022-BUSTAMANTE (Expediente N° 6973) de fecha 26.05.2022 el Supervisor de Obra remite el Informe N° 027-2022-MDMM-SUP/ALNM, mediante el cual presenta el expediente de ampliación de plazo N° 02 por adicional de obra N° 01 solicitado por parte del CONSORCIO CRISLEY, en la que señala: "**Sustento de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo.**- El adicional de obra viene afectando el calendario y la programación contractual por considerarse las partidas de subzapatas, zapatas, columnas y vigas como parte principal de la edificación del módulo de aulas, en otras palabras sin la ejecución de los adicionales no se podría avanzar con la construcción ya que los adicionales están comprendidos desde la etapa de cimentación, es por esta razón que tanto las partidas contractuales como las partidas comprendidas en el adicional se tiene que ejecutar en forma conjunta por lo que el tiempo de ejecución contractual se incrementa, la no ejecución de alguna partida generaría retrasos. Se solicita la presente ampliación de plazo en función a los Artículos 158 y 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. La causal de ampliación de plazo es la aprobación del adicional de obra N° 01, ya que su ejecución viene afectando el calendario y la programación afectando la ruta crítica del diagrama pert de la obra. (...)"

Que, por medio del Informe Técnico N° 704-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

"(...)

- Con fecha 13 de abril del 2022 se suscribe el acta de Suspensión de Plazo de ejecución de Obra N° 01, por medio de la cual se acuerda la suspensión temporal de la Obra. Por otro lado, con fecha 16 de mayo del 2022, se suscribe el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, lo cual representa un total de 32 días calendario en suspensión de plazo de obra.
- Que mediante CARTA N° 020-2022-BUSTAMANTE (EXPEDIENTE N° 4615-2022), el Sr. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, presenta la Ampliación de Plazo N° 01, documentación evaluada por la entidad, concluyendo que esta no es aprobada.
- Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-MDMM, se aprueba el Adicional de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, de un adicional neto de S/. 50,532.01 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/ 100 SOLES), lo que genera un incremento presupuestal de 3.54% con respecto al monto total del contrato.
- Que el Adicional por partidas nuevas, fue necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 40076 Mariano Bustamante, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Región Arequipa.
- Que mediante la CARTA N° 30-2022-BUSTAMANTE, por parte de supervisión se presenta el expediente de ampliación de plazo N° 02 por adicional de obra N° 01 solicitado por parte del CONSORCIO CRISLEY para la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 40076 Mariano Bustamante, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Región Arequipa. Esta solicitud de ampliación de plazo es originada debido a que las partidas contractuales se han visto afectadas y postergadas en su ejecución, ya que están vinculadas con las partidas de las prestaciones adicionales, lo cual significa una ampliación de plazo de 27 DÍAS CALENDARIO.
- Por lo anterior mencionado, se pone en conocimiento la cuantificación de días, considerando la ampliación de plazo N° 02

**TABLA 01: DIAS EN SUSPENSIÓN DE OBRA (copia de actas adjuntas)**

FECHA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE OBRA N° 01	13 de abril del 2022
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01	16 de mayo del 2022
<b>TOTAL</b>	<b>32 días calendario</b>

**TABLA 02: NUEVAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Inicio ejecución de obra</b>	<b>02 de marzo del 2022</b>
Días en Suspensión	32 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	00 días calendario







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2022-MDMM

(denegada)	
Ampliación de plazo N°02	27 días calendario
<b>Nueva fecha reprogramada</b>	<b>26 e setiembre del 2022"</b>

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Arq. Ada Luz Neira Molina, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 27 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el día 26 de setiembre del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

### **Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°206-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y esta dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 -2022-MDMM

Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°206-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N.º 02 por veintisiete (27) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2450476; teniendo como nueva fecha de término el 26 de setiembre del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
A.ºº. Evelyn Hanna Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKN/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo